

México, D. F., 12 de julio de 2005.

CIRCULAR TELEFAX NÚM. E-72/2005

Asunto: Procedimiento para la recepción de billetes marcados para deteriorarlos mediante el uso de dispositivos antirrobo.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:

Nos referimos a la Circular 2026/96, de fecha 1º de julio de 2005, y en particular a las piezas marcadas para deteriorarlas, así como a las diversas solicitudes hechas por esas instituciones de crédito, para utilizar dispositivos de transporte de billete, que provoquen marcas que deterioren las piezas en el caso de intentos no autorizados para acceder a los billetes.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2o. 3o., fracción I, 4o., 5o., 24 a 27, 37 y 56 de la Ley del Banco de México, 8o., 10, 16 bis y 28 de su Reglamento Interior, Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como en la Circular 2026/96 de fecha 1º de julio de 2005, este Instituto Central les comunica que, en ejercicio de su facultad para regular la emisión y la circulación de la moneda, ha decidido establecer el procedimiento siguiente para que esas instituciones de crédito puedan entregar en este Banco Central las piezas sometidas al deterioro por los dispositivos mencionados en el proemio de la presente circular.

A partir de esta fecha y hasta nuevo aviso, la operación de entrega de billetes marcados para deteriorarlos mediante el uso de dispositivos antirrobo que realicen las instituciones de crédito en plazas Banxico, se realizará conforme a lo siguiente:

1. Las instituciones de crédito entregarán para su análisis las piezas deterioradas por los dispositivos, en las oficinas del Banco de México señaladas en el anexo 1 de la Circular 2026/96, acompañadas por la siguiente documentación:
 - a. Comunicación solicitando el depósito de las piezas, en la cual deberán indicar el motivo por el cual las piezas fueron deterioradas por los dispositivos, así como el importe total y por denominación de las piezas que entregan a dictamen del Banco de México, y
 - b. Copia de la documentación correspondiente a la denuncia del delito ante las autoridades correspondientes.
2. Las piezas deberán contener marcas para deteriorarlas ocasionadas por los dispositivos mencionados anteriormente. Solamente se aceptarán las piezas que contengan los siguientes tipos de deterioro:
 - a. Manchas. Las piezas deberán presentar manchas de afuera hacia adentro, con tinta de color oscuro, cubriendo ésta cuando menos un 30 por ciento de la superficie tales piezas, de acuerdo con el ejemplo que se muestra en el anexo de la presente circular telefax, y
 - b. Piezas deterioradas por quemadura parcial, de acuerdo con el patrón señalado en el anexo de la presente circular telefax.

3. El Banco de México recibirá las piezas para dictamen.
4. Una vez revisadas las piezas, y verificadas las cantidades entregadas, así como las características de dichas piezas, el Banco de México, de así considerarlo conveniente, abonará en la cuenta única de la institución de crédito que hizo la entrega, la cantidad que resulte de restar al valor nominal de las piezas entregadas, el costo de fabricación de dichas piezas, el cual determinará el Banco de México en el momento de llevar a cabo el abono correspondiente.
5. El Banco de México dará a conocer las cantidades abonadas a la institución de crédito mediante comunicación que entregará a la citada institución a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de las piezas.
6. En ningún caso serán sujetas de revisión las piezas que resulten deterioradas por mala operación o disparo accidental del mecanismo de deterioro.

Sin perjuicio de lo anterior, las piezas mencionadas carecerán de poder liberatorio, por tratarse de piezas marcadas para deteriorarlas y no se considerarán con valor en caso de ser detectadas en depósitos de las instituciones de crédito, ni por medios diferentes al establecido en la presente circular telefax.

Estamos a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración a este respecto.

Atentamente,

Banco de México

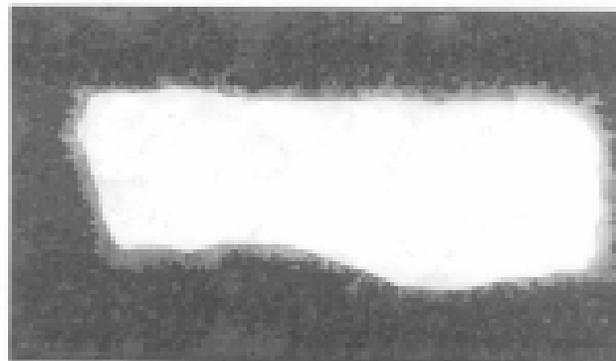
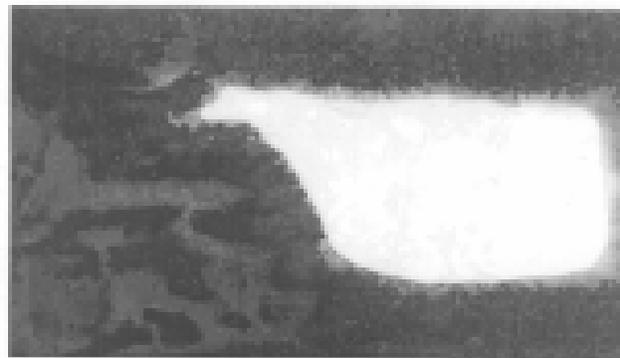
DR. MANUEL GALÁN MEDINA
Director de Programación, Distribución y
Proceso de Efectivo

LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ FLETCHER
Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario

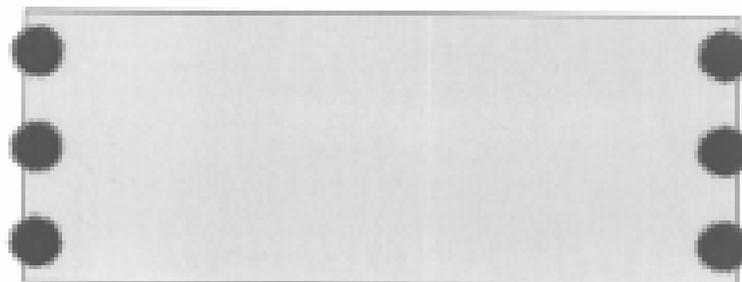


CIRCULAR TELEFAX E-72/2005 ANEXO

- a) Manchas. Las piezas deberán presentar manchas de afuera hacia adentro, con tinta de color oscuro, cubriendo ésta al menos un 30 % de la superficie de tales piezas. Ejemplos:



- b) Quemadura parcial. Las piezas deberán contener cuando menos tres patrones de quemadura redonda en ambos extremos, de acuerdo con el siguiente esquema.



Y.a